CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES JORGE ALONSO SANCHEZ AGUAGUIÑA , ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN Y OLGA VANESSA SANCHEZ QUISPILLO A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAM JANET SANCHEZ CRIOLLO.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de Febrero del dos mil cinco, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos los señores **JORGE ALONSO SANCHEZ AGUAGUIÑA,** soltero, ejecutivo, **ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN,** viudo, ejecutivo, y **OLGA VANESSA SANCHEZ QUISPILLO,** soltera, ejecutiva; y, por otra parte la señora **MIRIAM JANET SANCHEZ CRIOLLO,** soltera, ejecutiva.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de Participaciones a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura publica a su cargo, sírvase incorporar un contrato de Cesión de Derechos de Participaciones Sociales, al tenor de las estipulaciones siguientes:.- Celebran el presente contrato en sus calidades de

CEDENTES, los ciudadanos **JORGE ALONSO SANCHEZ AGUAGUIÑA, ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN y SANCHEZ QUISPILLO OLGA VANESSA**, por sus propios derechos como propietarios de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (10.998), UN MIL CUATRO (1.004) y TRES MIL (3.000) participaciones sociales respectivamente de CUATRO centavos de dólar cada una; Todas las participaciones sociales son contentivas y han sido suscritas y pagadas por los socios suscriptores en un ciento por ciento del valor de las participaciones suscritas en numerario, y, en calidad de CESIONARIA, comparece por sus propios derechos, la ciudadana **MIRIAM JANET SANCHEZ CRIOLLO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.)** La Compañía de Responsabilidad Limitada **"SERVICIOS DE CARGA J & S Cia.Ltda.**, se constituyo con un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una, mediante escritura publica autorizada por el Notario titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil en Marzo veintitrés de mil novecientos noventa y cinco, de fojas dieciocho mil trescientos siete a dieciocho mil trescientos veinte, numero cinco mil trescientos treinta y nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el numero once mil quinientos noventa y ocho del Repertorio. B.) Mediante Escritura publica celebrada ante la Notaria Décima Novena del Cantón Guayaquil a cargo de la Doctora Ketty Romoleroux con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el señor Jimmy Jouvin Luna, cedió a favor de la señora Miriam Sánchez Criollo las Novecientas Noventa y ocho (998) participaciones sociales que tenia en la Compañía. C.) La Junta general

Extraordinaria Universal de Socios, en cesión celebrada el día veintinueve de Septiembre del dos mil, resolvió entre otros puntos: **UNO.**- Efectuar la conversión a dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital de la compañía, así como el valor nominal de las participaciones sociales en que se divide dicho capital, acorde con las normas de aplicación y sujetas a las reformas a la Ley de Compañía introducidas en la Ley para la transformación economica del Ecuador. **DOS.**- Aumentar el Capital suscrito, así como el pago de las nuevas participaciones sociales que se resolvieron y quedaron conforme constan en la cláusula PRIMERA de este contrato. D.) La Junta General Extraordinaria Universal de socios, en cesión celebrada el dia once de Enero del dos mil cinco, resolvió lo siguiente: **Uno.**- Renunciar los aquí comparecientes en calidad de CEDENTES al derecho de adquirir las participaciones y aprobaron ceder las mismas en su totalidad, a favor de la ciudadana **MIRIAM JANET SANCHEZ CRIOLLO.**- **Dos.**- Aceptar la renuncia del señor **JORGE ALONSO SANCHEZ AGUAGUIÑA** del cargo de Presidente de la Compañía. **Tres.**- Encargar a la GERENTE, la PRESIDENCIA de la Compañía, y . **TERCERA: CESION DE DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES.**- Los señores **JORGE ALONSO SANCHEZ AGUAGUIÑA, ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN y OLGA VANESSA SANCHEZ QUISPILLO,** por sus propios derechos y en sus calidades de CEDENTES, ceden y transfieren las participaciones que a titulo de propietarios tienes en la Compañía, **"SERVICIOS DE CARGA J & S. CIA. Ltda.**., las mismas que han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: Diez mil novecientos noventa y ocho participaciones sociales de cuatro centavo de dólar cada una, mil cuatro participaciones sociales de cuatro centavo de dólar cada una y Tres mil participaciones sociales de cuatro centavo de dólar cada una,

respectivamente por los prenombrados socios CEDENTES y que suman en conjunto Quince mil dos participaciones. **CUARTA: ADMINISTACION Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** Los CEDENTES manifiestan que las decisiones futuras de la Compañía, serán tomadas por la CESIONARIA. ***QUINTA: ACEPTACION.-*** La ciudadana **MIRIAM JANET SANCHEZ CRIOLLO**, por sus propios derechos y en su calidad de CESIONARIA, declara que acepta la cesión y transferencia de las participaciones que hacen a su favor por sus propios derechos los ciudadanos **JORGE ALONSO SANCHEZ AGUAGUIÑA, ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN y OLGA VANESSA SANCHEZ QUISPILLO,** en la forma y modo que queda estipulado, alegando los CEDENTES, que no tienen nada que reclamar ni de presente ni de futuro a la CESIONARIA sobre las participaciones que CEDEN en este contrato y sobre ningún otro derecho o valor que genere la compañía a futuro; así mismo, la CESIONARIA manifiesta que a partir de la presente fecha en que se suscribe este contrato, es ella, (LA CESIONARIA) la única y absoluta responsable del manejo Administrativo, Económico y Social de la Empresa " **SERVICIOS DE CARGA J & S. Cia. Ltda.**, consecuentemente, la CESIONARIA acepta que sobre ella recaerán las acciones judiciales que pudieran sobrevenir por la actividad de la Compañía referida **SERVICIOS DE CARGA J & S Cia. Ltda.** - Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo necesaria para la completa y perfecta validez de esta escritura pública.- Abogado Cesar Cedeño Carvache. - Registro número Siete mil ochocientos noventa y cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a

SERVICIO DE CARGA
J. & S.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " SERVICIOS DE CARGA J & S CIA. LTDA. CELEBRADA EL LUNES 11 DE ENERO DEL 2005.

En la ciudad de Guayaquil a las diez horas quince minutos del día lunes once de Enero del dos mil cinco en el local social de la compañía ubicado en la Avenida 25 de Julio, se reúnen los socios que a continuación se detalla:

Sr. Jorge Alonso Sánchez Aguaguiña, propietario de diez mil novecientas noventa y ocho participaciones sociales (10.998) de cuatro centavos de dólar cada una .
Sr. Isidro Julio Masaquiza Amán propietario de mil cuatro participaciones sociales (1.004) de cuatro centavos de dólar cada una.

Srta. Olga Vanessa Sánchez Quispillo propietaria de tres mil participaciones sociales (3.000) de cuatro centavo de dólar cada una, y Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo propietaria de cuatro mil novecientas noventa y ocho participaciones sociales (4.998) de cuatro centavo de dólar cada una.

Preside la junta el Sr. Jorge Alonso Sánchez Aguaguiña, Presidente de la compañía y actúa en la secretaria la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo, quién a petición del Presidente, constata el quórum y establece la lista de accionista presente, esto de conformidad con los términos del Art. 281 de la ley de compañías. informando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado.

Los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria al tenor de lo dispuesto en el Art. 280 de la ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos orden del día.

PUNTO UNO: CESION DE PARTICIPACIONES.-
Sometido a consideración el proyecto del orden del día, este es aprobado por unanimidad de votos, acto seguido toma la palabra el socio Sr. Isidro Julio Masaquiza Amán y expresa a la junta la voluntad de ceder el total de sus mil cuatro (1.004) participaciones sociales de cuatro centavo de dólar cada una, que tiene en el capital social de la compañía, poniéndola a disposición de los actuales socios en dicha cesión, o en caso contrario se autorice la cesión a favor de la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo, socia de la compañía y que está presente en la sala.

Los socios deliberan al respecto y resuelven renunciar al derecho de adquirir las participaciones sociales que se ceden, autorizando al Sr. Isidro Julio Masaquiza Amán para que le ceda el total de sus Mil cuatro (1.004) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo.

Acto seguido toma la palabra la socia Srta. Olga Vanessa Sánchez Quispillo y expresa a la junta la voluntad de ceder el total de sus tres mil (3.000) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que tiene en el capital social de la compañía, poniéndola a disposición de los actuales socios en dicha cesión, o en caso contrario se autorice la cesión a favor de la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo, socia de la compañía y que está presente en la sala.

Los socios deliberan al respecto y resuelven renunciar al derecho de adquirir las participaciones sociales que se ceden, autorizando a la Srta. Olga Vanessa Sánchez Quispillo para que le ceda el total de sus Tres mil (3000) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo.

Acto seguido toma la palabra el socio Sr. Jorge Alonso Sánchez Aguaguiña y expresa a la junta la voluntad de ceder el total de sus Diez Mil Novecientas Noventa y Ocho (10.998) participaciones sociales de cuatro centavo de dólar cada una, que tiene en el capital social de la compañía, poniéndola a disposición de los actuales socios en dicha cesión, o en caso contrario se autorice la cesión a favor de la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo, socia de la compañía y que está presente en la sala.
Los socios deliberan al respecto y resuelven renunciar al derecho de adquirir las participaciones sociales que se ceden, autorizando al Sr. Jorge Alonso Sánchez Aguaguiña para que le ceda el total de sus Diez Mil Novecientas Noventa y Ocho (10.998) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo, socia de la compañía y que está presente en la sala.

Para perfeccionamiento de esta cesión los CEDENTES y CESIONARIA quedan autorizado a celebrar la correspondiente Cesión de Derechos de Participaciones por escritura pública como lo exige la ley de compañías.

PUNTO DOS: Aceptar la renuncia del Sr. Jorge Alonso Sánchez Aguaguiña como Presidente de la compañía.

PUNTO TRES: Designación del Presidente, sometido a consideración en el proyecto del orden del día, esto es aprobado por unanimidad de votos, acto seguido toma la palabra la Srta. Olga Vanessa Sánchez Quispillo y expresa que por la circunstancias dadas en esta junta, la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo debe quedar encargada de la Presidencia, puesto que los socios de la compañía en su totalidad, han cedido los derechos de sus participaciones sociales de manera integra a la Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo socia y Gerente de la empresa.

Los accionistas autorizan a la secretaria de esta junta para que realice las gestiones pertinentes a fin de que quede sin efecto el nombramiento del Sr. Jorge Alonso Sánchez Aguaguiña, quien renuncia el cargo de Presidente de esta empresa, debiendo Inclusive, realizar gestiones en el Registros Mercantil para su validez legal.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la junta concede un breve receso para la elaboración del siguiente acta, la misma que después de leída es aprobada por los socios asistentes en forma unánime y para la constancia de ello, suscriben de manera libre, voluntaria y en forma directa todos los socios, a las once horas cinco minutos de la fecha indicada. Firman f) Sr. Jorge Alonso Sánchez Aguaguiña Socio Presidente, Sra. Miriam Janet Sánchez Criollo, Secretaria ad.Hoc. Sr. Isidro Julio Masaquiza Aman y Srta. Olga Vanessa Sánchez Quispillo.

Certifico, que el Acta que antecede es fiel copia de la original que se encuentra en el libro de Actas a la que me remito en caso necesarios.

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

SRA. MIRIAM JANET SANCHEZ CRIOLLO
GERENTE – SECRETARIA AD-HOC

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

Dr. PEDRO AYCART VINCENZINI Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que Dispone el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial Doy Fe que la Firma que Antecede Perteneciente a: MIRIAM JANET SANCHEZ CRIOLLO

Es conforme a la que consta en su Cédula de Ciudadanía No 0917273997-1

Guayaquil 11 de ENERO del 2005

Dr. PEDRO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

JORGE ALONSO SANCHEZ AGUAGUIÑA
C.C. 180137061-8
C.V. 147-002
CEDENTE

ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN
C.C. 180130703-2
C.V. 0013-122
CEDENTE

OLGA VANESSA SANCHEZ QUISPILLO
C.C. 092005195-0
129-0662
CEDENTE

MIRIAN JANET SANCHEZ CRIOLLO
C.C. 091773997-1
193-0040
CESIONARIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA** , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil cinco, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el **Sr. JORGE ALONSO SÁNCHEZ AGUAGUIÑA, cede y transfiere (10.998) diez mil novecientos noventa y ocho** participaciones de (0.04) centavos de dólar cada una a favor de **MIRIAM JANET SÁNCHEZ CRIOLLO**; el Señor el **Sr. ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN, cede y transfiere (1.004) un mil cuatro** participaciones de (0.04) centavos de dólar cada una a favor de **MIRIAM JANET SÁNCHEZ CRIOLLO; y, la Señora OLGA VANESSA SÁNCHEZ QUISPILLO, cede y transfiere (3.000) tres mil** participaciones de (0.04) centavos de dólar cada una a favor de **MIRIAM JANET SÁNCHEZ CRIOLLO, que poseen** dentro del capital social de **SERVICIOS DE CARGA J & S CIA. LTDA.**, de fojas **99.945** a **99.955**, número **18.686** del Registro Mercantil y anotada el veinte y tres de Septiembre del dos mil cinco bajo el número **35.915** del Repertorio, a las 13:12 horas.- **2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **18.310 y 58.086 del Registro Mercantil de 1.995 y 2.001 en su orden**, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Pagado por este título
$ 23.41

ORDEN: 35915
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: